**MATERIA**: APRUEBA CONVENIO CAPACITACIÓN UNIVERSAL AÑO 2023 ENTRE SERVICIO DE SALUD ÑUBLE Y MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO

DECRETO ALCALDICIO Nº 2864

Chillán Viejo, 04 ABR 2023

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO**:

A) Los Decretos Alcaldicios N° 3774/05.07.2021 y 3881/09.07.2021, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones a Administradora Municipal, respectivamente. Decreto N°489/23.01.2023 que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales. Decreto 10813/30.12.2022 que designa a Don Rafael Bustos Fuentes como Secretario Municipal Subrogante. Decreto N°10683/30.12.2022 que aprueba nombramiento de Directora del Departamento de Salud Municipal.

B) Lo señalado en Decreto Alcaldicio N°10592/30.12.2022 que aprueba nombramiento de Doña Constanza San Martín Rodríguez, como encargada de Capacitación Comunal del Departamento de Salud.

C) Lo señalado en la Resolución Exenta 1C N°1267/14.03.2023 de Servicio de Salud Ñuble, mediante el cual se aprueba convenio Capacitación Universal año 2023.

**DECRETO**:

1.- **APRUÉBESE** convenio entre Servicio de Salud Ñuble y Municipalidad de Chillán Viejo para la ejecución del "Capacitación Universal" para el año 2023, de acuerdo con lo estipulado en Resolución Exenta 1C N°1267/14.03.2023.

2.- **IMPÚTESE** los gastos que se originen de su ejecución a las siguientes cuentas presupuestarias del Departamento de Salud vigente año 2023:

| N° cuenta | Nombre de cuenta |
|---|---|
| 215.22.11.002 | Cursos de Capacitación |
| 215.22.04.001 | Materiales de Oficina |

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE**

**RAFAEL BUSTOS FUENTES**
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

JDP/LMO/RBF/OES/CMC/CGL/AGH/pmt
Distribución: Secretaría Municipal, Unidad Convenios Salud.

Servicio de Salud Ñuble
Ministerio de Salud
Gobierno de Chile

PGJ/PRC/dpn

**CONVENIO CAPACITACIÓN UNIVERSAL 2023**

Chillán,

VISTOS: estos antecedentes DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79 que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo Nº 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, D.S. Nº 36/2022, sobre nombramiento del Director (S) del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud, las Resoluciones Nºs. 7/19 y 14/22, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio Capacitación Universal 2023**, de fecha 2 de marzo del 2023, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO,** dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C Nº 1267 14.03.2023 /

1º.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 2 de marzo del 2023, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO,** mediante el cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia "Capacitación Universal"; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2º.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los **Fondos Capacitación Universal año 2023**, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
DIRECTOR

**Elizabeth Abarca Triviño**
**Director (s) Servicio de Salud Ñuble**

Servicio Salud Ñuble
Ministro de Fe

Comunicada a:

- I. Municipalidad/Depto. de Salud
- 5/3A/1B/1C
- Oficina de Partes

Servicio de Salud Ñuble
Ministerio de Salud
Gobierno de Chile

LLN/ PGJ/ PRC/ MAOS/ LBS/ NBR

**CONVENIO CAPACITACIÓN UNIVERSAL 2023**

En Chillán, a 2 de marzo del 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE,** persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Directora (s) D. Elizabeth Abarca Triviño, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y **la I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO,** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Serrano N° 300, de Chillan Viejo, representada por su Alcalde D. Jorge Del Pozo Pastene, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49°".

**SEGUNDA:** Conforme lo señalado en la cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud conviene en traspasar al Servicio recursos destinados a financiar la estrategia **"Capacitación Universal",** que consiste esencialmente en el financiamiento de actividades presenciales, b-learning o e-learning del PAC Local 2023 aprobado por el Ministerio de Salud, autorizándose para ello, el pago de: "Cursos contratados con terceros" y "Pago a Profesores y Monitores" y otros gastos, según su naturaleza, consistentes en: materiales de estudio, materiales de oficina, insumos computacionales, arriendo de local, gastos de alimentación, arriendo de equipamiento (notebook, data, amplificación), traslados, servicios de impresión, arriendo equipos informáticos, alojamiento de docentes sin cobro. Los gastos señalados anteriormente deben realizarse mientras la actividad se encuentre en ejecución y no efectuar compras fuera de la fecha de término la planificación anual. Así mismo, los recursos deben ser utilizados con un enfoque de austeridad de acuerdo con el Instructivo GAB.PRES. N°004 del Presidente de la Republica sobre el buen uso de los recursos fiscales.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud Ñuble conviene en traspasar a la I. Municipalidad, la suma total y única de **$4.539.090.- (Cuatro millones quinientos treinta y nueve mil noventa pesos),** recursos destinados a financiar las actividades del PAC Local 2023. Por su parte, el Municipio, se compromete en la ejecución del gasto comprometido como "Aporte Municipal PAC Local 2023", de acuerdo al siguiente detalle:

| Compromiso local de cofinanciamiento | | | Aporte Municipal PAC Local 2023 | Línea Capacitación Universal 2023 | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| Tipo de Documento | Numero | Fecha | | | |
| Ordinario/ certificado | 39 | 21/11/2022 | $4.000.000 | $4.539.090 | $8.539.090.- |

**CUARTA:** Los fondos sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula precedente y se entregarán de acuerdo a la siguiente manera y condiciones:

- La primera transferencia del 70%, se autorizará una vez aprobado por resolución el presente convenio y será autorizado dicho traspaso por la Jefatura Sección Capacitación, del Depto. De Formación y Capacitación.

- La segunda transferencia y final (30%), se efectuará contra informe "Evaluación PAC Comunal", el cual deberá demostrar una ejecución presupuestaria mínima del 60%, considerando total presupuesto local y total asignado para traspaso por comuna. Esto se monitoreará en el corte de septiembre del 2023, desde Sección Capacitación y Desarrollo del Departamento de Formación y Capacitación. Este porcentaje, podrá variar a 20%, ante situaciones crisis de origen natural, epidémico o antrópica, siempre que hayan sido debidamente definidas por la autoridad.

**QUINTA:** Los fondos traspasados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutado lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, el Municipio podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas.

**SEXTA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**SEPTIMA:** El Departamento de Salud Municipal, se obliga a emitir informes parciales y finales de "Evaluación PAC 2023", cuyo formato digital, se reenviará a Facilitadores de Capacitación. Para el envío de estos reportes, se dispone de los siguientes plazos, según corte:

1. **Primer corte:** Junio del 2023, ejecución programática y presupuestaria del 30%, plazo 07 de julio del presente.
2. **Segundo corte:** Septiembre del 2023, ejecución programática y presupuestaria del 60%, plazo 06 de octubre del presente.
3. **Tercer corte:** Diciembre del 2023, programática y presupuestaria del 100%, plazo 05 de enero del 2024.

Los porcentajes podrán variar ante situaciones crisis de origen natural, epidémico o antrópica, siempre que hayan sido debidamente definidas por la autoridad e informado desde Sección Capacitación y Desarrollo del Departamento de Formación y Capacitación.

En caso de no cumplimiento de metas en los plazos estipulados, los recursos no utilizados podrán ser redistribuidos a otras comunas.

**OCTAVA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A2 Nº 0006 de fecha 06 de enero del 2023, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República(SISREC)). Toda documentación rendida en la plataforma SISREC deberá contener como fecha máxima hasta el 31 de diciembre de 2023. (ejecución y pagos).

**NOVENA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA:** Las actividades junto a su respectivo presupuesto deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre de 2023**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

**UNDÉCIMA:** Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

Se deja constancia que las metas y recursos entregados para el año en curso, finaliza el 31 de diciembre del presente año.

Para constancia, firman:

**JORGE DEL POZO PASTENE**
**ALCALDE**
**I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**

**ELIZABETH ABARCA TRIVIÑO**
**DIRECTORA (S)**
**SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**

Directora
Salud Municipal
Chillán Viejo
08.03.23.